

	<b>Rama Judicial de Poder Público</b> <b>Especialidad Familia</b> <b>Seccional Valle del Cauca</b>	<b>Asistente Social</b> <b>Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali</b>	<b>No. 01</b>
			RADICACION: 76001311001420190060500  PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio

**ESTUDIO INDIVIDUAL, SOCIO-FAMILIAR Y DE VALORACIÓN DE APOYOS  
(LEY 1996 DE 26 DE AGOSTO DE 2019)**

<b>CIUDAD Y FECHA INFORME:</b> Cali, septiembre 8 de 2020
<b>RADICADO DEL PROCESO:</b> 76001 31 10 014 2019 00605 00
<b>FINALIDAD:</b> Dar cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en Auto Interlocutorio No. 136 de fecha 5 de febrero de 2020.
<b>OBJETIVO:</b> Presentar informe de investigación sociofamiliar del señor <b>ÁLVARO GAEZ QUINTERO</b> para determinar las condiciones de todo orden en las que se encuentra, determinando el estado actual de sus derechos fundamentales y detallando como se compone su núcleo familiar y social, así como la necesidad de apoyo solicitado con la demanda.
<b>ELABORADO POR:</b> Claudia Patricia Ruiz Meléndez – Asistente Social T.P. 190356603-I, Consejo Nacional de Trabajo Social.

**I. PERFIL PERSONAL DEL ENTREVISTADO**

**1º. IDENTIFICACIÓN:**

<b>NOMBRES Y APELLIDOS:</b>	ÁLVARO GAEZ QUINTERO
<b>LUGAR DE NACIMIENTO:</b>	Cali - Valle del Cauca
<b>EDAD:</b>	92 años de edad
<b>DIRECCIÓN-CIUDAD</b>	Calle 5 Oeste No. 29-44 Barrio Tejares de San Fernando, Cali.
<b>TELÉFONO Y CORREO E:</b>	(2)5563606 - No posee celular – No maneja correo electrónico personal
<b>NIVEL EDUCATIVO:</b>	Profesional
<b>OCUPACION:</b>	Jubilado
<b>PERSONAS CON LAS QUE RESIDE:</b>	El señor Álvaro vive solo en la casa de su propiedad. Para su cuidado recibe acompañamiento permanente por parte de auxiliares de enfermería durante el día y la noche. De igual forma, cuenta con el servicio de empleada doméstica en el día.

**2º. MEDIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES SE COMUNICA:** Comunicación verbal, escrita, con señas, gestos, gráfica, con medios (electrónicos o físicos).

	<b>Rama Judicial de Poder Público</b> <b>Especialidad Familia</b> <b>Seccional Valle del Cauca</b>	<b>Asistente Social</b> <b>Juzgado 14 de Familia</b> <b>de Oralidad de Cali</b>	<b>No. 01</b>
			RADICACION: 76001311001420190060500  PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio

Se comunica de manera verbal, pero no logra sostener una comunicación fluida o expresar ideas completas frente a su cotidianidad.

Aunque logra reconocer que está entablando una comunicación con otra persona, como se pudo evidenciar mediante la técnica de video llamada por WhatsApp. En este sentido se encontró que el señor ÁLVARO logra acceder con facilidad a la solicitud de atender la videollamada, saluda amablemente, pero ante la siguiente pregunta frente a su identificación (nombre) o solicitud de indicar quiénes lo acompañan, se distrae fácilmente, lo que al parecer obedece a una búsqueda de respuestas a la pregunta que se le formula, pero nuevamente retorna al saludo inicial. Para no generar angustia o dar continuidad al intento de comunicación con el señor, se da por terminada la intervención obteniendo la verbalización de despedida por parte del entrevistado.

### **3. DATOS BIOGRÁFICOS:** Momentos claves de su trayectoria de vida.

Para conocer la historia familiar del señor ÁLVARO GAEZ QUINTERO, son sus hijas las señoras MARIA CONSTANZA Y CARMEN HELENA GAEZ VILLAFañE de 58 y 62 años respectivamente, quienes aportan la información.

En este sentido, relatan que su padre es un profesional en ingeniería civil y prestó sus servicios en varias firmas de ingenieros y arquitectos de esta ciudad. Su último empleo fue en el Ingenio Providencia de donde se jubiló hace 35 años.

Estuvo casado durante 53 años con la madre de las entrevistadas, quien falleció hace 12 años. Detallan que la relación de los padres fue ejemplar. Unidos para todo absolutamente, no salían solos, siempre juntos. La madre de ellas se dedicaba al hogar.

Recuerdan que hace 7 años empezaron a notar que tenía problemas de memoria, pero subía y bajaba las gradas de su casa. Y aunque ya no salía solo, pero tenía funcionalidad y vida familiar. El señor ÁLVARO dedicaba su tiempo libre a la pintura al óleo y escritura de cuentos. Desde hace 6 años dejó definitivamente de pintar. De la escritura de cuentos, recuerdan que fue posterior al fallecimiento de la esposa y madre de ellas, que no volvió a disfrutar de ese pasatiempo.

Cuentan también, que su padre tenía un grupo de amigos con los que departía para escuchar música, rotaban el sitio de reunión, y al miembro del grupo que le correspondía ser anfitrión, preparaba un programa musical. Cuando le tocaba al señor ÁLVARO en su casa y ya era difícil para él encargarse de los preparativos, era su hija CARMEN HELENA quien le ayudaba a preparar todo lo necesario. Con el deterioro de su enfermedad, poco a poco se requirió que tanto en casa como cuando salía a departir con sus amigos, los

	<b>Rama Judicial de Poder Público Especialidad Familia Seccional Valle del Cauca</b>	<b>Asistente Social Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali</b>	<b>No. 01</b>
			RADICACION: 76001311001420190060500  PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio

acompañara también la empleada doméstica para apoyarlo cuando requería ir al baño.

De su vida en familia, relatan que desde hace 53 años vive en la misma vivienda por tanto cuenta con una red comunitaria que lo reconoce, lo cuida y está pendiente de él cuando sale a la calle a dar una vuelta con sus enfermeras, aunque aclaran que, desde el mes de marzo de este año con la Emergencia Sanitaria, esta actividad al aire libre no se realiza. Los vecinos lo visitaban y le conversaban, así el señor Álvaro no los recordara. No obstante, su actitud es de cordialidad y amabilidad ante las visitas que recibía.

En cuanto a su red familiar cercana, cuenta con una hermana que antes de la emergencia sanitaria, lo visitaba cada semana. Perciben que lograba reconocerla por lapsos de tiempo y entablar conversaciones cortas.

Por su parte, sus hijas siempre están cercanas a su padre especialmente CARMEN HELENA, ya que vive a una cuadra de la vivienda de su progenitor, pero dada la pandemia también dejó de visitarlo para no correr el riesgo de infección. Logran reconocer cuando el padre las identifica y cuando no, pues si les da la mano y el saluda es que no las reconoce, pero de pronto les dice “*que hubo hija o que Dios la bendiga*” cuando se despiden, y es allí cuando saben que las reconoció. Relatan también que esto cada vez es más espaciado entre encuentros. |

De la personalidad de su padre, expresan que se caracterizó por su personalidad tranquila y de buen humor. Aunque poco se expresa actualmente, destacan que conserva su tranquilidad pese a su enfermedad.

El señor Álvaro ha sido practicante de la religión católica. Antes de la emergencia sanitaria recibía la comunión de la iglesia católica todos los domingos ya que ha sido muy creyente.

En cuanto a sus actividades de ocio, se caracteriza por su gusto por observar en televisión los partidos de fútbol y leer el periódico.

Actualmente lo estimulan para que realice estas actividades, aunque se cree que ya poco las entiende, pues, cuando “ojea” el periódico en la actualidad, en ocasiones se queda por un lapso de tiempo con el diario al revés y se le debe dar vuelta por parte de un tercero sin mediar disgusto o cambio de comportamiento por el señor GAEZ QUINTERO.

**4. AUTODETERMINACIÓN:** Capacidad de decidir para el desarrollo de diversas actividades:

	<b>Rama Judicial de Poder Público</b> <b>Especialidad Familia</b> <b>Seccional Valle del Cauca</b>	<b>Asistente Social</b> <b>Juzgado 14 de Familia</b> <b>de Oralidad de Cali</b>	<b>No. 01</b>
			RADICACION: 76001311001420190060500
			PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio

· **Cuidado personal.** El señor Álvaro depende de terceros para su cuidado personal, por tanto, no se autodetermina en este aspecto de su vida cotidiana.

· **Ocio o tiempo libre:** El señor ÁLVARO no realiza actividades de tiempo libre a su criterio, sin embargo, es estimulado para continuar con actividades como las caminatas, acompañado y sostenido por riesgo de caída, le ponen la música de su predilección, ojea el periódico y observa la televisión, pese a que se desconoce si los comprende o le satisfacen como lo disfrutaba durante su vida funcional.

· **Ocupación:** El señor ÁLVARO no tiene ocupación en su cotidianidad distinto a las terapias físicas y motivacionales que recibe de sus cuidadores auxiliares en salud y red familiar cercana.

· **Relaciones personales:** Actualmente sus relaciones personales se desarrollan en ambiente de tranquilidad con sus cuidadores inmediatos y red familiar cercana.

**5. PREFERENCIAS:** relativas al manejo del tiempo libre, tiempo productivo, relaciones, gustos.

No hay posibilidad de elección por parte del señor ÁLVARO sobre sus actividades de ocio y son las personas cuidadoras quienes generan el estímulo de actividades que generaron el gusto del señor ÁLVARO en antaño; sin embargo, para su familia y cuidadores no es posible establecer su agrado o desagrado por las mismas en la actualidad.

**6. METAS Y ASPIRACIONES:** En educación, vida independiente, ocupación, vida familiar.

No aplica para el caso del señor ÁLVARO, quien se ubica en su décima década de la vida y presenta un avanzado deterioro de sus capacidades de decisión, dado su cuadro de pérdida de la memoria (ALZHEIMER).

**7. BARRERAS:** Actitudinales, físicas, de comunicación y jurídicas.

El señor ÁLVARO no cuenta con condiciones mentales para la toma de decisiones frente a su vida personal y legal.

A nivel físico, presenta limitación para moverse por sus propios medios, debe ser asistido en su desplazamiento.

En ocasiones logra informar que se siente bien, pero no logra sostener una comunicación fluida o con posibilidad de toma de decisiones frente a sus necesidades. Debe ser interpretado, si tiene frío o calor, por el movimiento de sus manos y sus demás necesidades se satisfacen bajo el conocimiento de su historia de vida y las recomendaciones de los especialistas tratantes en la actualidad.

	<b>Rama Judicial de Poder Público</b> <b>Especialidad Familia</b> <b>Seccional Valle del Cauca</b>	<b>Asistente Social</b> <b>Juzgado 14 de Familia</b> <b>de Oralidad de Cali</b>	<b>No. 01</b>
			RADICACION: 76001311001420190060500
			PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio
<p>No cuenta con la posibilidad de tomar decisiones en cuanto a su patrimonio o administración de su pensión.</p>			

**8. FORMA DE RELACIONARSE Y RED DE APOYO CON LA QUE CUENTA:** (parentesco, nombres y edad):

El señor **ÁLVARO GAEZ** cuenta con una red familiar fuerte, en cabeza de sus dos hijas y sus respectivos grupos familiares, así:

**MARÍA CONSTANZA GAEZ**, de 58 años de edad. Vive con su esposo, el señor IVAN POSSE. Tiene dos hijos; MARIA CAMILA de 25 años y ANDRÉS de 23 años, quienes viven, estudian y trabajan en la ciudad de Bogotá. Por su parte, los esposos viven en esta ciudad en la Avenida 9 Norte No. 5N-21 del barrio Juanambú, por lo que informa que le toma pocos minutos desplazarse a la casa de su padre en caso de requerirse.

Es jubilada de la empresa Carvajal, donde se desempeñó como coordinadora administrativa y comunicadora visual. Actualmente se autodenomina como emprendedora en el campo de las manualidades, en artículos decorativos. Su esposo es ingeniero industrial y labora en el Ingenio Providencia desde hace 30 años.

**CARMEN HELENA GAEZ** de 62 años, su profesión es comunicadora social. Es soltera y tiene dos hijos: Valentina y José Gabriel de 32 y 30 años respectivamente, viven y trabajan en la ciudad de Bogotá. Ella es empleada de la empresa Producciones WILLVIN como ejecutiva de ventas de publicidad. Vive a una cuadra de la casa del padre, en la calle 3° Oeste No. 34 – 106 del barrio San Fernando. Su trabajo implica tiempo completo, pero se desarrolla de manera virtual desde antes de la emergencia sanitaria actual del país.

Las señoras **MARIA CONSTANZA Y CARMEN HELENA** en entrevista conjunta explican que la razón para no llevar a su padre a vivir con alguna de las dos, se basa en la recomendación médica basada en el diagnóstico de ALZHEIMER, y la recomendación de no sacarlo de su zona conocida (vivienda), para que se sienta seguro entre sus espacios y objetos personales a efectos para no desestabilizarlo.

Explican que las dos han asumido la corresponsabilidad en el cuidado personal y administración de los bienes de su padre. En tal sentido, las dos se han dividido las compras de alimentos, insumos para su cuidado, pago de empleados, pago de impuestos y todo lo que requiera su padre para garantizar su cuidado idóneo y sostenimiento de las propiedades a su nombre. Actualmente el dinero que ingresa por concepto de pensión y arrendamientos de propiedades asciende aproximadamente a \$5.000.000 mensuales.

	<b>Rama Judicial de Poder Público Especialidad Familia Seccional Valle del Cauca</b>	<b>Asistente Social Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali</b>	<b>No. 01</b>
			RADICACION: 76001311001420190060500  PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio

Con el dinero mencionado, garantizan un porcentaje del valor de la contratación del personal asistencial que lo cuida y asiste las 24 horas del día, incluyendo la empleada doméstica para las labores de arreglo de la vivienda y preparación de alimentos.

Aclaran que los gastos que se requieren para el cuidado personal y el de la vivienda del señor ÁLVARO, **exceden** en una cuantía aproximada de \$2.800.000 al ingreso mensual que recibe su padre. Por tanto, cada una debe hacer un aporte con sus recursos para cubrir el excedente. De esta forma, manifiestan que en la actualidad la señora CARMEN HELENA aporta alrededor de \$2.000.000 millones de pesos mensuales y su hermana MARIA CONSTANZA cubre los \$800.000.

Dada la cercanía de la señora CARMEN HELENA a la vivienda de su padre, es la encargada de las compras de canasta familiar, supervisión del personal contratado, así como de las diligencias de EPS y de tipo legal.

Para el caso de la señora MARIA CONSTANZA es la encargada de diligencias varias y de la contabilidad, con el fin de mantener la información de ingresos y egresos lo más organizada posible, especialmente para el caso de las contrataciones, liquidaciones y prestaciones económicas del personal contratado para el cuidado de su padre.

En consonancia con lo anterior, las señoras MARIA CONSTANZA y CARMEN HELENA GAEZ VILLAFañE, explican el inicio del proceso de Adjudicación de Apoyos Transitorio que nos ocupa y así poder representar a su padre en la LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL Y SUCESIÓN INTESTADA de la señora CECILIA VILLAFañE DE GAEZ, que se requiere para proteger sus bienes. Detallan que su padre cuenta con las siguientes propiedades (activos).

- 1. PENSIÓN POR JUBILACIÓN:** Recibe una pensión mensual que asciende a la fecha de este informe a: \$3.000.000 de pesos mensuales.
- 2. BIENES INMUEBLES:** Es propietario de la casa donde vive actualmente en el barrio San Fernando de esta ciudad. Dos propiedades actualmente arrendadas que le aportan ingresos por valor de \$2.000.000 mensuales. Además es propietario de una finca.
- 3. BIENES MUEBLES:** Es propietario de un automóvil sin uso y con deuda de impuesto automotor con 3 años de mora.

**CÍRCULO CERCANO:** Familia extendida y amistades:

El círculo cercano de familiares y amigos del señor ÁLVARO se circunscribe a una hermana, adulta mayor, a la que con la emergencia sanitaria no ha podido visitarlo, aunque explican sus hijas que por vía telefónica se la comunican para que escuche su voz, así él

	<b>Rama Judicial de Poder Público</b> <b>Especialidad Familia</b> <b>Seccional Valle del Cauca</b>	<b>Asistente Social</b> <b>Juzgado 14 de Familia</b> <b>de Oralidad de Cali</b>	<b>No. 01</b>
			RADICACION: 76001311001420190060500
			PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio

solo pronuncie monosílabos en respuesta.

La red de apoyo se encuentra configurada por las personas que prestan su servicio para garantizar su cuidado personal y de salud a través de la EPS NUEVA EPS, que garantiza su atención domiciliaria.

El señor ÁLVARO cuenta a nivel comunitario con una gran fortaleza dada su antigüedad en el barrio que habita, ya que los vecinos conocen de su situación y la forma en que actualmente vive.

## II. IDENTIFICACIÓN DE LOS APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES

Decisión para la que se requiere el sistema de apoyos:

<b>Decisión para la que se requiere el sistema de apoyos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Administración de bienes y propiedades: <b>X</b></li> <li>• Administración de ingresos o capital: <b>X</b></li> <li>• Cuidados médicos y personales: <b>X</b></li> </ul>	
<b><u>DESCRIPCIÓN DEL APOYO REQUERIDO</u></b>	<b><u>Descripción del apoyo</u></b>	<b><u>Persona de apoyo</u></b>
<b>Comunicación</b>	Acompañamiento para asegurar comprensión y expresión con terceros. <b>(SI)</b>	<b><u>MARIA</u></b> <b><u>CONSTANZA GAEZ</u></b> <b><u>VILLAFañE</u></b>
<b>Autodeterminación</b>	Ayuda en la obtención de información, análisis y formulación de opciones para la toma de decisiones <b>(SI)</b>	<b><u>MARIA</u></b> <b><u>CONSTANZA GAEZ</u></b> <b><u>VILLAFañE</u></b>
<b>Administración del dinero</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de denominación en billetes y monedas. <b>(SI)</b></li> <li>• Operaciones básicas en compras y pagos. <b>(SI)</b></li> <li>• Apertura y manejo de cuenta bancaria. <b>(SI)</b></li> <li>• Uso de tarjeta débito <b>(SI)</b></li> </ul>	<b><u>CARMEN HELENA</u></b> <b><u>GAEZ VILLAFañE</u></b>
<b>Administración de vivienda</b>	Acompañamiento en planeación y ejecución de actividades de mantenimiento y pago de obligaciones <b>(SI)</b>	<b><u>CARMEN HELENA</u></b> <b><u>GAEZ VILLAFañE</u></b>

	<b>Rama Judicial de Poder Público Especialidad Familia Seccional Valle del Cauca</b>	<b>Asistente Social Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali</b>	<b>No. 01</b>
			RADICACION: 76001311001420190060500
			PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio

### III. CONCEPTO SOCIAL:

Mediante la aplicación del Estudio Individual y Social de Valoración de Apoyos que antecede dentro de la Investigación Sociofamiliar decretada en este proceso, se logra evidenciar que el señor **ÁLVARO GAEZ QUINTERO** presenta un deterioro marcado de su diagnóstico de **ALZHEIMER**, que no le permite autodeterminarse en su vida cotidiana en cuanto a sus cuidados personales básicos y la administración de sus bienes, así como de los gastos en que se incurre para dar garantías en su cuidado por terceros. El señor **ÁLVARO** logra comunicarse de manera básica y cada vez se reduce a expresiones mínimas, pero requiere apoyo para interpretar sus pocas expresiones verbales y posturales; requiere apoyo permanente para caminar, bañarse, alimentarse y prevenir el deterioro de sus órganos vitales como piel y articulaciones.

Lo anterior, corrobora que el señor **GAEZ QUINTERO** requiere de personas de apoyo para garantizar su cuidado personal idóneo y la protección de sus bienes patrimoniales por cuanto es propietario de bienes inmuebles que requieren de su administración y representación legal.

En este sentido, se logró establecer que las demandantes, señoras **CARMEN HELENA y MARIA CONSTANZA GAEZ VILLAFÁÑE**, en calidad de hijas del señor **ÁLVARO** son la red familiar nuclear, fuerte en sus lazos de amor al padre y que bajo esos lazos se ha organizado para garantizar sus derechos fundamentales.

Se encuentra así, que las señoras demandantes no sólo presentan habilidades personales para garantizar el cuidado de su padre, sino que cuentan con un gran amor por su progenitor, que les permite identificar la historia de su enfermedad y las necesidades que conlleva, esto para modificar, aumentar o gestionar la mejor atención y garantizar la calidad de su cuidado; de igual forma, logran proyectar la necesidad de salvaguardar su patrimonio y prevenir riesgos en este sentido.

Por lo anterior, se encuentra pertinente la solicitud de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio, pues se ha demostrado la necesidad de su adjudicación; en este orden de ideas, se requiere un **APOYO FORMAL TRANSITORIO** el cual puede recaer en cabeza de la señora **CARMEN HELENA GAEZ VILLAFÁÑE**, quien demostró su idoneidad.

Se considera pertinente el apoyo requerido según la demanda, tendiente a la representación del señor **ÁLVARO GAEZ QUINTERO** a nivel legal para realizar los trámites pertinentes en su condición de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** de la señora **CECILIA VILLAFÁÑE DE GAEZ** (fallecida), y representarlo dentro del proceso de *liquidación de su sociedad conyugal y la sucesión de quien fue su cónyuge*.

	<b>Rama Judicial de Poder Público</b> <b>Especialidad Familia</b> <b>Seccional Valle del Cauca</b>	<b>Asistente Social</b> <b>Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali</b>	<b>No. 01</b>
			RADICACION: 76001311001420190060500  PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio

Es de resaltar que en la actualidad el señor ÁLVARO recibe todos los cuidados personales y de salud a satisfacción, estos se están garantizando por sus hijas a través de terceros, y quien se postula para continuar garantizando los mismos es su hija **MARIA CONSTANZA GAEZ VILLAFANE**, quien posee las habilidades para ejercer el **APOYO INFORMAL TRANSITORIO** a favor de su padre.

#### IV. FICHA TÉCNICA DE ESTUDIO:

##### TECNICAS EMPLEADAS:

- Observación
- Entrevistas no estructuradas por videollamada de WhatsApp
- Mapa de relaciones y Ecomapa.
- Documentación bibliográfica.
- Estudio del expediente.
- Estudio socio-familiar.

##### ELABORADO POR:



**Claudia Patricia Ruiz Meléndez**

Asistente Social

Juzgado 14 de Familia de Cali

#### V. BIBLIOGRAFÍA.

##### VI.

**NACIONES UNIDAS. CONVENCIÓN DE NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.** 13 de diciembre de 2006.

**NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.**

“Informe de la relatora especial sobre los derechos de las personas con discapacidad” 20 de diciembre de 2016. A/ HRC/34/58.

**EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA. Guía práctica para su aplicación.**

**Elaborado por:** Ingrid Duque Martínez y Juliana Bustamante Reyes, **Asdown Colombia** – Mónica Cortés Avilés, Freddy Ortega Lambraño y Consuelo Pachón Suárez, **Nodo Comunitario de Salud Mental** – Edith Betty Roncancio Morales, **PAIS** – Cristina Annear Camero, Federico Isaza Piedrahita, María José Perea, Laura Rojas Cayachoa, Laura Rojas Acosta y Daniela Walteros Rivera. **LEY 1996 DE AGOSTO 26 DE 2019.**

	<b>Rama Judicial de Poder Público Especialidad Familia Seccional Valle del Cauca</b>	<b>Asistente Social Juzgado 14 de Familia de Oralidad de Cali</b>	<b>No. 01</b>
			RADICACION: 76001311001420190060500  PROCESO: Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio

**FECHA INFORME: Cali, septiembre 8 de 2020.**

**Nota:** Las conclusiones que se formulan en el presente informe, son el resultado del estudio del caso que nos ocupa, se refiere única y exclusivamente a la situación que existía al momento de practicarse el estudio, y por ello, los resultados no pueden extrapolarse a otras circunstancias o condiciones ambientales. Por esta razón, en caso de producirse variación sustancial o modificación de tales circunstancias, convendría una nueva evaluación y efectuar un nuevo análisis situacional.